Outlook

RE: Pliegos de Interventoría - FAER 1917 2025

Desde MARTHA GUADALUPE RINCON PEDREROS <mgrincon@minenergia.gov.co>
Fecha Lun 16/02/2026 15:13
Para Sara Raquel Gonzalez Rodriguez <asistente.gerencia@energiaputumayo.com>; CRISTIAN CAMILO STERLING LASSO <ccsterling@minenergia.gov.co>; CARLOS ARTURO RODRIGUEZ CASTRILLON <carodriguez@minenergia.gov.co>; LEIDY YOHANA TORRES BARRERA <lytorres@minenergia.gov.co>
CC Ruth Estella Pantoja Cadena <liderproyectos@energiaputumayo.com>; Jhon Alexander Quintero Gomez <tecnica@energiaputumayo.com>

Cordial Saludo

Dando cumpliemiento al numeral 3 de CLÁUSULA DÉCIMA QUINTA. OBLIGACIONES ESPECIFICAS DEL OPERADOR DE RED DURANTE LA ETAPA 1- ACTIVIDADES PREVIAS A LA CONTRATACION Y CONTRATACIÓN DE LA FASE I:, y una vez revisados los pliegos de contratación de interventoría remitidos por el OR me permito realizar los siguientes comentarios:

1. **Plazo de ejecución del contrato**: De acuerdo con el literal a) del numeral 5 de la clausula decima quinta del contrato - OBLIGACIONES ESPECIFICAS DEL OPERADOR DE RED DURANTE LA ETAPA 1- ACTIVIDADES PREVIAS A LA CONTRATACION Y CONTRATACIÓN DE LA FASE I: La interventoría deberá encontrarse vigente al momento de suscribir el Acta de Recibo y Entrega de la infraestructura con El OPERADOR DE RED y El MINISTERIO, se recomienda ajustar los pliegos a esta condición toda vez que la fecha de finalización del contrato de interventoría se encuentra ajustada a la fecha del contrato FAER GGC 1917 2025, sin embrago, esta fecha es la condición ideal del contrato sin presentarse retrasos en la ejecución.

2. **Forma de pago**: Se debe especificar cuales son los lineamientos del contrato principal (Etapa 2), mencionado en el numeral 1.11, de igual manera se considera que el contratista derivado (obra)no debe avalar los pagos de la interventoría, como esta indicado en la invitación.

3. De acuerdo a la clausula sexta del contrato - PAGOS A TERCEROS POR PARTE DEL OPERADOR DE RED A TRAVÉS DEL ENCARGO FIDUCIARIO, las siguientes apreciaciones deben considerarse en la forma de pago del contrato de interventoría.

- Los pagos a la interventoría deberán ser notificados de manera previa al MINISTERIO. No obstante, si se presentan situaciones que, a criterio del MINISTERIO, a través de la supervisión, ameriten la suspensión de los pagos a terceros, este notificará mediante oficio a la Fiduciaria la suspensión de los pagos hasta tanto se superen las causas que dieron origen a esta suspensión.
- Los contratos celebrados con terceros deberán celebrarse de manera armónica con lo señalado en este CONTRATO y deberán prever, en particular, la posibilidad de que los mismos sean terminados de manera anticipada como acaecimiento de las causales descritas en este CONTRATO. En tales eventos, será responsabilidad del OPERADOR DE RED que el tercero, realice la devolución en un término máximo de diez (10) días hábiles al Encargo Fiduciario de los recursos que hayan sido entregados y que no hayan sido ejecutados conforme al cronograma, reconociendo los rendimientos de los mismos. Para el cálculo de los rendimientos financieros EL MINISTERIO los fijará de acuerdo al histórico de la rentabilidad obtenida en el encargo fiduciario donde se administran los recursos del presente contrato, desde el momento en que los mismos ingresaron al Encargo Fiduciario. En caso de reintegro de recursos al Tesoro

Nacional con posteridad a la cancelación de la cuenta del Encargo Fiduciario estos se deberán reintegrar con los rendimientos calculados dese su retiro a la tasa del IPC que corresponda.

- De los pagos autorizados a los terceros, EL OPERADOR DE RED ordenará se descuente, a título de retención en garantía el diez por ciento (10%) del respectivo pago, el cual se pagará una vez presente al Encargo Fiduciario el acta de liquidación de cada contrato derivado, avalada por la Interventoría. El acta de liquidación del contrato de interventoría requiere aval del MINISTERIO. Esta retención no aplicará en el caso de pago de anticipos a terceros; por lo anterior, el pago a la interventora no requiere el acta de liquidación del contrato de obra
- La forma de pago de la interventoría para la Etapa 1, debe atender los lineamientos establecidos de la Cláusula Quinta del presente contrato y demás lineamientos establecidos por la supervisión
- La forma de pago de la interventoría a partir del inicio de la Etapa 2, debe pactarse únicamente por avance, usuarios energizados, construcción de la Infraestructura eléctrica y la liquidación.

4. Acorde al numeral 6 CLAUSULA DÉCIMA QUINTA. OBLIGACIONES ESPECIFICAS DEL OPERADOR DE RED DURANTE LA ETAPA 1- ACTIVIDADES PREVIAS A LA CONTRATACION Y CONTRATACIÓN DE LA FASE I. El contrato derivado de interventoría deberá ser exclusivo para la ejecución de cada proyecto objeto de este contrato,

5. Dentro de las obligaciones o actividad a cargo de la interventoría, no se evidencian las relacionadas en los numerales 9,10, literales ii, iv, v, vi. Vii, viii, ix, de la actividad 11, y 13, se recomienda incluirlas dentro de la invitación.

6. Acorde al numeral 14 de la CLÁUSULA DÉCIMA SÉPTIMA. OBLIGACIONES DEL OPERADOR DE RED DURANTE LA ETAPA 2 - EJECUCIÓN DE RECURSOS, SUPERVISIÓN Y ENTREGA INTEGRAL DE LA INFRAESTRUCTURA: la interventoría debe realizar seguimiento a la suscripción del Acta de Recibo Individual con cada uno de los usuarios beneficiados, que también será firmada por El INTERVENTOR, donde conste el inventario detallado de los elementos de la acometida y el medidor entregados las condiciones en que se entregan los equipos al usuario, garantía de fábrica, entre otros. Y se entiende que, en tanto, no se suscriba el Acta de Recibo y Entrega de la Infraestructura con El OPERADOR DE RED y El MINISTERIO; El OPERADOR DE RED, tendrá a su cargo la atención y servicio de la infraestructura construida.

7. No se evidencia el cumplimiento total a la clausula VIGESIMA CUARTA, , la cual especifica que El OPERADOR DE RED deberá exigir a sus CONTRATISTAS DERIVADOS, como mínimo la constitución de las siguientes garantías:

- Cumplimiento.
- Calidad y correcto funcionamiento de los bienes y equipos suministrados.
- Estabilidad y calidad de la obra.
- Amparo devolución del pago anticipado (Si aplica).
- Salarios y prestaciones sociales.
- Calidad del servicio.
- Todo Riesgo construcción y montaje.
- Responsabilidad Civil Extracontractual.

Cordialmente,

Martha Guadalupe Rincón Pedreros

Ingeniera electricista
Grupo Supervisión - Dirección de Energía Eléctrica
Teléfono Conmutador: (57) +1 220 0300
Calle 43 No. 57 - 31 CAN - Bogotá D.C., Colombia

De: Sara Raquel Gonzalez Rodriguez <asistente.gerencia@energiaputumayo.com>
Enviado: viernes, 6 de febrero de 2026 14:53
Para: MARTHA GUADALUPE RINCON PEDREROS <mgrincon@minenergia.gov.co>; CRISTIAN CAMILO STERLING LASSO <ccsterling@minenergia.gov.co>; CARLOS ARTURO RODRIGUEZ CASTRILLON <carodriguez@minenergia.gov.co>
Cc: Ruth Estella Pantoja Cadena <liderproyectos@energiaputumayo.com>
Asunto: Pliegos de Interventoría - FAER 1917 2025

Cordial saludo,

Adjunto los pliegos de contratación de interventoría para el cumplimiento del ítem 3 - Etapa 1.

Quedo atenta a sus comentarios.

Sin otro particular.
--
Sara Raquel Gonzalez Rodriguez.
Asistente Profesional de Gerencia
Empresa de Energía del Putumayo S.A. E.S.P.
Carrera 9 N° 8-10, Barrio el Centro
*Tel: **311-2319812***
*E mail:**asistente.gerencia@energiaputumayo.com* *Pagina Web:**www.energiaputumayo.com***
Mocoa-Putumayo-Colombia

Nota de confidencialidad: *El contenido de este mensaje puede ser información privilegiada y confidencial de Empresa de Energía del Putumayo S.A. E.S.P. Si usted no es el destinatario real del mismo, por favor informe de ello a quien lo envía y destrúyalo en forma inmediata. Está prohibida su retención, grabación, utilización o divulgación con cualquier propósito.*

Toma 5 segundos imprimir este correo, el árbol que servirá para hacer el papel tardara 7 años en crecer. Antes de imprimir, asegúrese de que es necesario. Proteger el medio ambiente está en tus manos!!!